

# **ACTO DE HABLA TOTAL EN LA SITUACIÓN DE HABLA TOTAL: DIMENSIÓN DEÓNTICA**

Patricia García Rodríguez  
(Universidad de Santiago de Compostela)

MÁSTER EN LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LAS CIENCIAS

Trabajo de Fin de Máster bajo la supervisión de:

Cristina Corredor Lanas  
(Universidad de Valladolid)

Septiembre de 2015

# ACTO DE HABLA TOTAL EN LA SITUACIÓN DE HABLA TOTAL: DIMENSIÓN DEÓNTICA<sup>1</sup>

Patricia GARCÍA RODRÍGUEZ  
Universidad de Santiago de Compostela

“El mayor problema de la comunicación  
es hacerse la ilusión de que esta se produce”  
George Bernard Shaw

## Resumen

Este trabajo examina la dimensión deóntica de la interacción comunicativa desde el enfoque de la Pragmática Interaccionista, del caso real de Erri De Luca, con el objetivo de contribuir al estudio de la noción austiniana de Acto de Habla Total en la Situación de Habla Total, para ello se siguen dos vías: (i) desarrollo teórico de la noción de *marco situacional* con especial atención a los aspectos sobre los que la Pragmática Interaccionista ha focalizado la atribución de responsabilidad: agentes, actividad en el proceso, contenido ilocucionario, fuerza ilocucionaria y consecuencias y, (ii) análisis de la limitación de alcance del aspecto cooperativo de la Pragmática Interaccionista para dar cuenta de los casos de atribución de responsabilidad conflictivos.

**Palabras clave:** *Pragmática Interaccionista, interacción comunicativa, atribución de responsabilidad, marco situacional.*

## Abstract

This paper examines the deontic dimension of communicative interaction from the perspective of the Interactionist Pragmatic approach, of the actual case of Erri De Luca, with the aim of contributing to the study of the Austinian notion of *the total speech act in the total speech situation*. Two main points will be addressed: (i) The theoretical development of the concept of *situational framework*, with particular attention to the aspects in which Interactionist Pragmatic has focused the attribution of responsibility: agents, activity in the process, illocutionary force, locutionary content, illocutionary force and consequences. (ii) A critical analysis of the limited scope of the cooperative aspect of the Pragmatic Interactionist approach in accounting for the cases of attribution of conflicting responsibility.

**Key words:** *Interactionist Pragmatics, communicative interaction, attribution of responsibility, situational framework.*

---

<sup>1</sup> Una versión de este trabajo fue presentada en el VIII Congreso de la Sociedad de Lógica, Metodología y Filosofía de las Ciencias, donde obtuvo uno de los tres premios concedidos a la Mejor Comunicación. Agradezco a Cristina Corredor Lanas y Antonio Blanco Salgueiro sus útiles comentarios.

## 1. Introducción

Este trabajo tiene dos objetivos. El objetivo general es contribuir al estudio del AHT-SHT a través del desarrollo conceptual de la noción de marco situacional. Como objetivo particular presento un análisis de la dimensión deóntica de un caso de atribución de responsabilidad conflictivo en el que da una discrepancia en la determinación de qué acto y qué acción se ha llevado a cabo.

El estudio del AHT-SHT (Austin, 1962) presenta dos dificultades, la primera tiene que ver con que “no todo lo que cae bajo el término pertenece a la descripción” (Sbisà, 2006, 152); la segunda, con el carácter ideal o imaginario de los casos que se estudian habitualmente (Garfinkel, 1967).

Austin ya afirmaba en (1956/57: 176) que, “naturalmente, ninguna situación -y estamos ocupándonos de situaciones imaginadas-, es descrita jamás completamente” (1956/57: 176)”. Tratar de describir de modo exhaustivo un AHT-SHT es una tarea que excede las posibilidades de este trabajo, no obstante, para superar ambas objeciones en este trabajo examino la *dimensión deóntica* de la interacción comunicativa desde el marco de la PI<sup>2</sup> en un caso particular de atribución de responsabilidad (AR en adelante) que utilizo para ilustrar esta perspectiva y que denominaré “el caso Erri de Luca<sup>3</sup>” o “caso De Luca”.

El método de la investigación consiste en el examen del caso real de De Luca (2015) a través de cinco categorías sobre las que la PI focaliza la AR: 1) contenido locucionario, 2) agencia, 3) actividad en el procedimiento, 4) fuerza ilocucionaria y 5) consecuencias.

---

<sup>2</sup> En el paradigma de la PI incluyo obras como: Sbisà, 2006; Clark, 2006; Carassa y Colombetti, 2009; Haugh, 2012a; 2012b; Arundale, 2008; Witek, 2015; Recanati, 2004. A pesar de que Recanati no pertenece al marco de la PI, sino al de la Pragmática Cognitiva voy a incluir elementos de su propuesta, el Contextualismo, en particular su *tesis eliminativista* porque considero que es compatible y complementa mi enfoque. Incorporo también elementos del *Modelo Neo-austiniano de práctica ilocucionaria: Fuerza-eliminativismo* (Witek, 2015:48), relacionado con la tesis eliminativista de Recanati.

<sup>3</sup> El escritor italiano Erri De Luca se enfrenta a una condena por un delito de incitación a la violencia después de que dos jóvenes fueran detenidos por un intento de sabotaje de las obras el tren de alta velocidad (TAV). El arresto tuvo lugar después de una entrevista en la que De Luca opinaba en contra de las obras el tren de alta velocidad TAV de este modo: “(...) el TAV ha de ser saboteado” (De Luca, 2015:44).

Un objetivo adicional conectado con los otros dos es ahondar en las posibilidades explicativas que la PI puede proporcionar en casos de atribución de responsabilidad (AR en adelante) conflictivos en los que se da discrepancia a la hora de determinar qué AH y acción se ha llevado a cabo y, con ello contribuir a un estudio ulterior de AHT-SHT.

Como primer resultado hallo dos nuevas objeciones que tiene que ver con la concepción de la interacción conversacional y que estimo como un límite de alcance de la PI: i) la imposibilidad de afectar la red deóntica entre el hablante y el orden moral y, ii) el carácter local del patrón convencional a través del que se desenvuelve la interacción.

Para dar respuesta a ambas objeciones planteo un marco teórico que denomino marco PI ampliado que incluye herramientas conceptuales, basadas en los trabajos de (Haugh, 2012a; Witek, 2015; Recanati, 2004; Grimwood y Miller, 2014), y enfocadas al estudio y desarrollo de la noción de marco situacional.

Con respecto a la primera objeción introduzco la noción de *oyente interaccional* cuyo alcance incluye el mundo físico y sociocultural así como terceras personas del contexto en que se desenvuelve la interacción; con respecto a la segunda objeción, planteo una interpretación del patrón convencional local “entrevista”, basada en el papel o rol público de los participantes. Este enfoque permite considerar el uso *disentivo* (Brenes, 2011) como cooperativo y acorde al marco general de la PI.

Para respaldar mi postura llevo a cabo el análisis del caso –hipotético- en el que planteo un acto de silencio significativo (Grimwood y Miller, 2014) que puede suponer la comisión de un delito por omisión (Alcácer, 2003).

Para finalizar, pongo en relación el análisis de la dimensión deóntica del caso De Luca con una propuesta de análisis como AHT-SHT en el que tomo en consideración los componentes que debe incluir la noción de marco situacional (introducida en Blanco Salgueiro, 2014): (a) antecedentes -asociados y no asociados- de la ilocución y, consecuencias -asociadas y no asociadas-; (b) componentes relativos al éxito y al fracaso ilocucionario; y (c) componentes relacionados con la actividad del hablante y del oyente en la producción de “efectos” o consecuencias.

Una ventaja crucial de esta nueva perspectiva es que permite dar cabida a los casos de atribución de responsabilidad conflictiva, como parte integrante del AHT-SHT, permitiendo una AR acorde al marco de PI ampliado.

Esto permitiría avanzar en la línea que Austin esbozó al final de la conferencia XI, atendiendo a *como qué* son tomadas las palabras en un contexto particular. Desde el marco de la PI, podríamos decir que tenemos la *obligación* de saber qué significamos y qué no, porque el significado -significado del hablante<sup>4</sup>- posee una dimensión deóntica basada en el carácter de *agente* del emisor. Los agentes se consideran a sí mismos como dotados de responsabilidad para la acción y, por lo tanto, pueden ser hechos responsables por sus actuaciones (Sbisà, 2006; Clark, 2006; Haugh, 2012a). Esta línea conecta con un segundo tema austiniano, la reflexión sobre las excusas (Austin, 1956/57). En esa obra, Austin trata de dilucidar:

“Qué diríamos, cuándo y también por qué, y que significaríamos con ello (...) porque las palabras son nuestras herramientas y debiéramos saber qué significamos y qué no” (*ibid.*, p174).

Y, aunque en Austin (1956/57) no prevalece el enfoque *moral*, sino el desarrollo de su “fenomenología lingüística” en atención al lenguaje corriente, creo que la conexión entre los trabajos de Austin y la PI es pertinente porque permite examinar con una óptica más amplia, el caso particular de AR que utilizo para ilustrar mi perspectiva y que permite analizar una acción social en contexto cambiante.

Como segundo resultado de la investigación obtengo que el marco de PI -ampliado- es una herramienta útil para contribuir al estudio del AHT-SHT a través de su contribución a la configuración de la noción de marco situacional. El estudio de la dimensión deóntica en el caso De Luca permite mostrar cómo “los agentes pueden ser hechos responsables en sentido amplio, no necesariamente involucrando una responsabilidad moral, por el estado del mundo que es resultado o consecuencia de sus actos” (Sbisà, 2014:23).

La estructura argumental será la siguiente. En la sección 2) Presento brevemente el caso De Luca. En 3) señalo algunas ideas centrales de la Pragmática Interaccionista que ilustro con un ejemplo de interacción cooperativa. En 4) Señalo otras herramientas conceptuales pertinentes para

---

<sup>4</sup> La PI ha reelaborado la noción de significado del hablante, sin desechar la originaria de H.P. Grice, para incorporar un aspecto ausente, la dimensión deóntica.

el análisis que propongo. En 5) Examinó el caso De Luca atendiendo a los rasgos 1-5 señalados. 6) Presento el argumento de comisión por omisión. 7) Presento una propuesta de interpretación de la noción de marco situacional que integra los elementos examinados previamente en 5) y otros elementos añadidos. Finalmente, en 8) expongo algunas conclusiones generales.

De mis conclusiones se seguirá que, a pesar de que ninguna situación es descrita jamás completamente, el estudio del AHT-SHT se nutre del dominio del estudio pragmático del lenguaje, permitiendo avanzar en un estudio holístico del habla que permite considerar el uso disintivo como cooperativo con relación al orden moral en que se inserta la interacción.

Queda abierta la cuestión relativa a la configuración de la noción de marco situacional en relación al análisis de un AHT-SHT.

## **2. El caso de Erri De Luca**

El examen del caso real de Erri de Luca (De Luca, 2015), permite considerar el fenómeno de la AR por una acción  $x$ , en el que (siguiendo a Austin, 1956/57) se aduciría una *justificación* - admitiendo la responsabilidad de la acción pero proporcionando razones para haberla llevado a cabo.

En realidad la AR depende de cómo describamos la acción. El problema no es justificar una acción que ambas partes admiten que se ha realizado, el problema es la discrepancia acerca de qué acción se ha realizado. De Luca no admite haber realizado la acción que se le imputa: *incitar a la violencia*, aunque obviamente no niega haber dicho las palabras que se le atribuyen.

Erri De Luca es un escritor italiano de relieve, lleva más de diez años apoyando la causa de los habitantes del Valle de Susa contra la empresa francesa Lyon Turín Ferroviare (TLF), encargada de la construcción de la línea de tren de alta velocidad (TAV) Turín-Lyon, a través de montañas con presencia elevada de amianto. En Septiembre de 2013 fue demandado por dicha empresa LTF por incitación a la violencia<sup>5</sup>. El motivo, haber vertido su opinión en dos medios de comunicación. Las palabras extraídas de la entrevista telefónica para *The Huffington Post* que figuran en la denuncia interpuesta contra De Luca son:

---

<sup>5</sup> “Por haber inducido públicamente, con repetidas acciones ejecutivas de un mismo proyecto criminal, a cometer diversos delitos y faltas en perjuicio de la empresa TLF, Sociedad comandataria y de las obras de la TAV-LTF, en la localidad La Magdalena Chiomonte, Turín” (De Luca, 2015: 14).

- (1) “(...) El TAV ha de ser sabotado. Para eso precisamente servían las cizallas: son muy útiles para cortar las verjas. Nada de terrorismo”
- (2) “(...) Las mesas de negociación del Gobierno han fracasado, los intentos de mediación han fracasado: el sabotaje es la única alternativa” (De Luca, 2015:14).

Ninguna de las partes niega que un acto de habla (en adelante AH) con esa expresión literal tuviera lugar, pero no está claro que estén de acuerdo en la *fuera* del AH, y por tanto, en la ilocución; discrepan en cuanto a que estas declaraciones fueran la causa desencadenante del intento de sabotaje de dos jóvenes que fueron detenidos, como afirma la empresa TLF. Tras la imputación por un delito de incitación a la violencia, aparece en Febrero de 2015 *La palabra contraria*, publicación breve con que De Luca justifica su acción y del que tomo datos pertinentes para el análisis.

### **3. Pragmática interaccionista y dimensión deóntica.**

Para clarificar el marco teórico que asumo, en este apartado expongo las ideas centrales de la PI y, para ilustrarlo utilizo un ejemplo que tomo de Carassa y Colombetti (2009) (En adelante (CyC, 2009)).

En este trabajo no hago una distinción estricta entre Pragmática Institucionalista y Pragmática Interaccionista<sup>6</sup>. Se defiende una explicación interaccionista de la práctica ilocucionaria que comprende la dimensión deóntica de la interacción, esto permite analizar, en el caso De Luca, la atribución de responsabilidad a un agente por su actuación y realización de actos de habla, en un contexto socio-cultural e histórico determinado. Por ello, a continuación destaco cuatro tesis generales de la PI (Corredor, 2013), y detallo una serie de elementos conceptuales, a)-i), que se hallan presentes en los procesos de interacción comunicativa.

En líneas generales, la PI se basa en el compromiso social y el reconocimiento intersubjetivo. Mantiene un enfoque funcional del lenguaje en la interacción comunicativa. Entendiendo por *interacción comunicativa* un fenómeno de comunicación, dialógico y dinámico, emergente y situado -en el contexto histórico y social de los participantes-, entre dos personas que

---

<sup>6</sup> Witek (2015:44-45), distingue tres explicaciones de la naturaleza y la estructura de los actos ilocucionarios, cada una basada en uno de los efectos que un acto ilocucionario exitoso tiene en el marco de la Teoría de los Actos de Habla de Austin: 1) Pragmática *Intencionalista o Neo-austiniana*, basada en asegurar la aprehensión; 2) Pragmática *Institucionalista o austiniana*, basada en tener efecto; 3) Pragmática *Interaccionista* basada en lograr una respuesta o secuela (cfr. Witek, 2015:44).

pueden *afectarse*. Es decir, que pueden alterar la *red deóntica* en tanto se consideran *agentes*, dotados de responsabilidad para la acción y la realización de actos de habla. La *dimensión deóntica* de la interacción comunicativa tiene que ver con los derechos, obligaciones, compromisos y habilitaciones que los hablantes adquieren y se adscriben mutuamente en el transcurso de una interacción comunicativa.

### **Tesis:**

- 1) Hablante y oyente se consideran a sí mismos como agentes sociales dotados de un conjunto de atribuciones deónticas, de responsabilidad para la acción y la realización de actos de habla.
- 2) La comunicación involucra un proceso secuencial cooperativo de un mínimo de tres pasos (*toma de turnos*): iniciación (hablante), respuesta o interpretación (oyente), y evaluación (de esa respuesta o interpretación por parte del hablante).
- 3) El significado de una ilocución se determina conjuntamente a través del proceso de interpretación que provee un acuerdo intersubjetivo sobre qué acto ha tenido lugar.
- 4) El significado emerge en interacción e implica un acuerdo o compromiso social, posiblemente tácito. Las ilocuciones se determinan o pueden ser descritas atendiendo a los cambios que producen en la red de relaciones deónticas que une a los participantes; conlleva obligaciones, derechos y habilitaciones.

Para entender mejor el alcance de estas tesis, es preciso aclarar algunas de las nociones que involucran. En particular, es preciso atender a los siguientes elementos conceptuales: (a) proceso secuencial cooperativo de carácter dialógico, (b) emergencia del significado, (c) acuerdo intersubjetivo (d) efecto convencional, (e) compromiso social, (f) atribuciones deónticas, (g) posibilidades de acción: 1) proporcionadas por el entorno y, 2) patrones convencionales.

### **Elementos conceptuales:**

#### **a. *Proceso secuencial cooperativo*, de carácter *dialógico*.**

Para la mayoría de los autores, la comunicación involucra un proceso secuencial cooperativo (en adelante PSC) de un mínimo de tres pasos (*toma de turnos*) (Haugh, 2012b; CyC, 2009). Otros (Clark, 2006; Witek, 2015) consideran un proceso de *pares adyacentes*<sup>7</sup>, constituido por una propuesta del hablante y una respuesta o secuela del oyente. En este trabajo voy a adoptar la primera propuesta, PSC. Una representación esquemática del PSC es:

---

<sup>7</sup> Los autores que ha propuesto y desarrollado esta idea de manera más sistemática son E. Schegloff y H. Sacks. Puede consultarse un trabajo relevante: *A simplest systematics for the organization of turn-taking for conversation* en: (<http://www.jstor.org/stable/412243>).

- 1ª intervención, corresponde al hablante;
- 2ª, respuesta del oyente, fonada o no fonada, implica la interpretación de la emisión, la aprehensión.
- 3ª intervención, reacción del hablante: puede continuar con el reconocimiento y aceptación de la interpretación del oyente o el rechazo y la reparación.

Veamos esto en el siguiente ejemplo:

- (3) i) Barry: Are you free tonight?  
 ii) Evelyn: Yes, I am, Barry. I think it would be a good idea to spend a couple of hours on the draft of the project.  
 iii) Barry: Oh, well . . . yeah. Back here at half past eight?  
 iv) Evelyn: Perfect, I'll be here.  
 v) Barry: See you at eight thirty, then. (C&C, 2009:1841)

Aquí, el PSC comprende cinco pasos o turnos; en i) Barry hace una propuesta o una petición para formar un compromiso conjunto con un curso de acción futuro; la secuela de Evelyn en ii), implica la interpretación (*uptake*) de la primera intervención como una petición para continuar trabajando<sup>8</sup>; en iii) Barry acepta la interpretación que ha hecho Evelyn (petición para continuar trabajando) y continúa. En este punto, Barry podría haber reparado la interpretación de Evelyn comunicándole que se trataba de una invitación para cenar; iv) y v) confirman la formación de un compromiso conjunto.

**b. Emergencia del significado.**

---

<sup>8</sup>En mi opinión, en el paso ii) Evelyn puede tener la opción reconocimiento y aceptación de la pre-petición del hablante o, continuar con el rechazo y reparación. Así, ante i) Barry: Are you free tonight?, Evelyn puede responder: “Sí, pensaba ir al cine, quieres venir?” Rechazando de este modo cualquier pre-petición de Barry. Especialmente si interpreta la preferencia de Barry como una pre-petición para continuar trabajando en el proyecto. Por lo tanto, en el PSC, el oyente tiene la opción de rechazo y reparación desde la primera intervención del hablante, en virtud de la implicatura contextual posible. Ciertamente aquí se da cierta ambigüedad y, una objeción posible es que no se puede determinar con exactitud de qué implicatura se trata. No obstante, el oyente puede disponer de una interpretación bastante aproximada en virtud de los *linajes ilocucionarios* (Witek, 2015) en los que la preferencia “¿Estás libre esta noche?” aparece. De hecho, en el ejemplo propuesto, CyC (2009) consideran la opción de que Evelyn interprete la pre-petición de Barry como una pre-petición para salir, por lo que Evelyn se adelanta y ofrece una interpretación ajustada a un entorno laboral. A mi modo de ver, en este caso, Evelyn estaría presentado un pretexto, una excusa con el objeto de evitar la pre-petición original de Barry.

El significado emerge, surge o se crea en la interacción a través del proceso secuencial cooperativo de interpretación que provee un acuerdo intersubjetivo acerca de qué AH se ha realizado en un contexto determinado que, en el ejemplo, corresponde a una oficina y a un entorno laboral, donde Barry es el jefe y Evelyn la empleada. El *significado conjunto* creado implica un *compromiso conjunto proposicional* con que se ha realizado una petición para continuar trabajando en el proyecto esa noche a las 20:30h.

**c. Acuerdo intersubjetivo.**

El significado conjunto acordado por Barry y Evelyn a través del proceso de interpretación, provee el *acuerdo intersubjetivo* sobre qué acto ha tenido lugar: una propuesta para continuar con el trabajo. Este acuerdo se denomina *compromiso conjunto proposicional* (CyC, 2009) y que se produzca es necesario para que un acto de habla iniciado por el hablante tenga *efecto*, en el sentido de que pueda implicar un reconocimiento y adscripción al compromiso conjunto así alcanzado.

**d. Efecto convencional.**

Una interpretación de la noción de efecto convencional considera que el AH–illocución- puede describirse diciendo de qué manera cambia la situación entre el hablante y el oyente, qué impacto ha tenido en la red deóntica -cuál ha sido su *efecto*-. Una illocución produce un *efecto convencional* sí y sólo sí se produce un acuerdo intersubjetivo (Sbisà, 2006). En el ejemplo, la primera respuesta de Evelyn implica la aprehensión de la fuerza y el significado de la illocución de Barry como una *propuesta o proposición* para continuar con el trabajo; el acuerdo intersubjetivo se produce con la secuela de Barry, mostrando su conformidad con la interpretación de Evelyn. La illocución puede describirse, como un acto *comisivo o promisorio*.

Una segunda interpretación de “efecto interaccional” sostiene que la fuerza de un acto ilocucionario depende de su efecto interaccional, interpretado como la respuesta convencional cooperativa del oyente al acto, donde “convencional” significa acorde a un patrón hablante-oyente (Witek, 2015). Desarrollo esta interpretación en el análisis del caso De Luca.

**e. Compromiso social.**

El significado emerge en interacción e implica un compromiso social. Las ilocuciones que se determinan o pueden ser descritas atendiendo a los cambios que producen en la red deóntica que une a los agentes, conllevan obligaciones, derechos y habilitaciones. La primera intervención de Barry puede considerarse una *pre-petición* para establecer un significado conjunto. Barry y Evelyn

han creado un *compromiso (conjunto)* para continuar con el proyecto, asumiendo la *obligación* de cumplir con el *proyecto conjunto* de continuar trabajando en el proyecto: “implica un compromiso con el hecho de que un determinado acto comunicativo se ha realizado” (CyC, 2009: 1849).

**f. Atribuciones deónticas.**

Los agentes se consideran a sí mismos como agentes sociales dotados de un conjunto de *atribuciones deónticas*, esto es, de responsabilidad para la acción y la realización de actos de habla, de modo que Barry y Evelyn pueden hacerse mutuamente responsables por el incumplimiento de las expectativas creadas al crear el compromiso mencionado.

**g. Posibilidades de acción.**

Existen dos tratamientos teóricos relevantes para ellas: como *affordances* proporcionadas por el entorno, y como patrones convencionales o estandarizados de acción.

1. *Proporcionadas por el entorno (affordances*<sup>9</sup>): Definidas como “la posibilidad, percibida de modo evidente, de afectar la red de relaciones deónticas que une a los participantes” (CyC, 2009:1849). En el ejemplo, Barry logra afectar la red deóntica que le une a Evelyn creando un compromiso conjunto para trabajar, sin embargo, el entorno proporcionaba también la posibilidad de afectar dicha red de modo que el compromiso constituido fuera para cenar y no para trabajar. El conocimiento de la situación socio-cultural compartida por los participantes y, el contexto laboral particular en que transcurre la interacción permite ambas posibilidades. Para que un AH tenga éxito debe ser esperado como *pertinente* en esa interacción en particular (Mey, 2010, op. cit. Haugh, 2012a:49), y debe estar previsto en el patrón, en este caso, “patrón Oficina-Barry-Evelyn”.

2. *Patrones convencionales o estandarizados*: Son formas de conductas lingüísticas y no lingüísticas, aprendidas y reproducidas que permiten crear posibilidades de acción. Aunque otros autores (Clark, 2006; Sbisà, 2006, Haugh, 2012b) tratan en sus explicaciones este elemento, en este trabajo voy a considerar la propuesta de Witek (2015), porque en su *Modelo Neo-austiniano de práctica ilocucionaria: Fuerza-eliminativismo* a) elabora un concepto de

---

<sup>9</sup> La primera formulación del término corresponde a James Gibson (Gibson, 1977, 1979), en el marco de la Teoría Ecológica de la Percepción, donde una *affordance* es una “posibilidad de acción objetiva proporcionada por el entorno al agente”. Donald Norman (1988, 1999) redefine el término como “posibilidad de acción percibida evidentemente (*readily*) por el agente. (Cfr. CyC, 2009:1845). CyC, (2009) y Haugh, (2012a) defienden que el significado del hablante conlleva *affordances* deónticas para el oyente, es decir, el significado del hablante proporciona la posibilidad de afectar la red deóntica que lo une al oyente.

cooperación y, b) defiende un proceso para la determinación de la fuerza ilocucionaria<sup>10</sup> afines a mi propuesta.

Witek elabora una “versión refinada de la explicación interaccional” que resuelve la objeción planteada al modelo de explicación interaccional neo-austiniano como “modelo simplificado de la cooperación” (*cf.* Witek, 2015:48). Su propuesta constituida por dos niveles de respuesta cooperativa, distingue entre patrones primarios y secundarios.

Un patrón convencional<sup>11</sup> se define como convención local o juego del lenguaje específico, que los participantes han seguido en numerosas ocasiones. Comprende dos partes complementarias: i) *inicio*: el hablante inicia la reproducción de un cierto patrón que cuenta como un *ofrecimiento* para participar en una actividad o juego del lenguaje determinado. Y ii) *aprehensión*: el oyente primero debe identificar de qué patrón se trata. Esta identificación cuenta como el *efecto interaccional* del AH realizado. Después puede optar por aceptar el ofrecimiento e iniciar un patrón -primario o secundario- o, rechazar el ofrecimiento.

En un patrón primario el efecto interaccional primario coincide con el objeto interaccional, es decir, con la respuesta cooperativa a que convencionalmente invita el AH.

En un patrón secundario, la respuesta a que invita por convención el AH y que, coincide con uno de los efectos interaccionales posibles, resulta cooperativa sí y sólo sí el oyente asume el *objeto* interaccional y da lugar a una secuela que, aunque no es la prevista por el hablante como objetivo interaccional primario, permite continuar la interacción.

En el ejemplo, se da un patrón secundario que podemos denominar “patrón Oficina-Barry-Evelyn”. El objeto interaccional primario -efecto interaccional primario- previsto como respuesta cooperativa, es que Evelyn acepte una invitación -para cenar-. Sin embargo, Evelyn identifica el

---

<sup>10</sup> Voy a considerar el proceso de determinación de la fuerza ilocucionaria, basado en la noción de fuerza potencial en la sección 5.4.2.

<sup>11</sup> Con fines de claridad expositiva, como ejemplo de la estructura de un patrón convencional hablante-oyente de un acto de habla directivo directo puede ofrecerse el siguiente (Witek, 2015:46-47):

- a) Deseo del hablante que el oyente haga A, así como la intención del hablante de que el oyente llegue a hacer A por medio, en parte, del reconocimiento de esta intención.
- b) Preferencia de la frase imperativa: “¡Haz A!”
- c) El reconocimiento del oyente de la intención del hablante -*uptake*-.
- d) Realizar A.

patrón “Oficina-Barry-Evelyn” y acepta la propuesta inicial proporcionando una respuesta cooperativa que cuenta como efecto secundario del patrón. Evelyn adopta el objetivo interaccional -general<sup>12</sup>- de Barry, “pasar más tiempo con él esa tarde”. Aunque parece rehuir la invitación para cenar, adopta el objetivo conversacional del hablante, en un sentido cooperativo *más amplio*. La respuesta de Evelyn proporciona “pistas o indicios” a Barry a fin de que logre su objetivo conversacional -general-.

Es importante señalar que Witek basa el proceso para la determinación de la fuerza ilocucionaria (fuerza, en adelante) en el modelo de patrón convencional expuesto. De acuerdo con la posición *eliminativista*, la fuerza se determina a través de un proceso discursivo de construcción contextual que toma como entrada la *fuerza potencial* de la forma lingüística proferida entendida como, la colección o conjunto abierto de situaciones de discurso o interacciones ilocucionarias, de uso exitoso de un *pheme* utilizado en el pasado<sup>13</sup>. Como salida se obtiene la fuerza construida contextualmente, que es un producto puntual (*one-off*).

El mecanismo de construcción de la fuerza equivale a un proceso discursivo de negociación, tácita o interaccional (Sbisà (2013) *op. cit* Witek, 2015:53). Este proceso consta de dos pasos o partes complementarias: inicio de un patrón convencional y aprehensión del oyente. La fuerza construida contextualmente debe ser acordada de modo conjunto por los participantes en la interacción.

#### **4. Otras herramientas conceptuales.**

Además de las nociones que acabamos de ver, es posible tener en cuenta otras herramientas conceptuales que ayudarán a completar el análisis del caso De Luca que propongo llevar a cabo. Aquí las denominaré perspectiva del eliminacionismo del significado, perspectiva del silencio significativo y, perspectiva de la comisión por omisión.

---

<sup>12</sup> Esta distinción no se halla en el trabajo de Witek. Podría decirse que Evelyn adopta el objeto conversacional de Barry sólo de manera parcial.

<sup>13</sup> Witek introduce la noción de *linaje ilocucionario* en su trabajo para explicar los puntos alternativos de referencia que pueden ser considerados como entradas en el proceso de determinación de la fuerza ilocucionaria. Así, por ejemplo, en un patrón “oficina-hablante-oyente” dado, el *pheme* “¿Estás libre esta noche?” contará como una petición, una sugerencia, etc., con un objetivo interaccional primario determinado, dependiendo de su *linaje fático*, es decir, de las ocasiones pasadas de uso exitoso al realizar un determinado AH. Si “¿Estás libre esta noche?” fue utilizado para sugerir pasar más horas trabajando, pertenecerá al *linaje ilocucionario* de las sugerencias.

#### 4.1 *Perspectiva del eliminacionismo del significado.*

Con respecto a un término o palabra, el *eliminacionismo del significado* (Recanati, 2004) desecha los significados abstractos en favor de los usos concretos<sup>14</sup>. La idea central es que “hay un único proceso de abstracción-modulación<sup>15</sup> que toma como *entrada* los usos previos a una expresión y produce como *salida* el sentido contextual asumido por la expresión de un uso concreto” (*ibid.* pp.179, 182). Las condiciones de aplicación de las palabras deben concretarse contextualmente atendiendo a las situaciones de uso previas o “situaciones-origen”.

Las situaciones-origen determinan el “potencial semántico de P(palabra)”, entendido como colección de aplicaciones legítimas de P en las que los miembros de una comunidad están de acuerdo en que P se aplica a ellas o en ellas. Las condiciones de aplicación de P en una circunstancia dada, relativa a una situación-objeto  $f$ , es el conjunto de características que  $f$  debe poseer para garantizar su semejanza con a las situaciones-origen (*idem.*, p.179).

#### 4.2 *Perspectiva del silencio significativo*

Grimwood y Miller (2014) sostienen la tesis según la cual el silencio es un componente significativo y relevante en el análisis conversacional. Partiendo de la teoría de Austin, conservan la importancia del contexto, la existencia de un procedimiento convencional o convención, la aprehensión del significado y la fuerza con objeto de lograr conceptualizar el diálogo en términos pragmáticos. Para estos autores el significado se construye local e intersubjetivamente.

Una acción como guardar un minuto de silencio, se considera una “práctica social organizada” (*ibid.* p.77). Con este planteamiento, un agente puede ser hecho responsable tanto por su ilocución como por su silencio.

#### 4.3. *Perspectiva de la comisión por omisión.*

---

<sup>14</sup> La Pragmática Contemporánea contempla tres niveles de significado:

- i) El significado lingüísticamente codificado
- ii) Lo dicho contextualizado (Recanati denomina a este nivel ‘lo dicho’, y asume que sólo se determina atendiendo a procesos pragmáticos de interpretación)
- iii) Implicatura contextual.

<sup>15</sup> Modulación del sentido: Proceso pragmático a través del cual las palabras se ajustan o modulan con relación a un contexto concreto, adecuándose de este modo a aquello de lo que hablamos. “Modulación” es el término que usan Alan Cruse en su *Lexical Semantics* (Cambridgr University Press, 1986) p50-3, y Charles Ruhl en *On Monosemy* p.85-95. (cfr. Recanati, 2004:184, nota 1).

El *uso adscriptivo* del lenguaje (Alcácer, 2003), reinterpreta la noción de “acción” de modo que la AR, que constituye dicho *uso adscriptivo* del lenguaje, primero debe identificar un evento como *acción*: “construcción social conformada intersubjetivamente, a partir de la asignación de significado otorgado desde un mutuo reconocimiento como agentes capaces de acción” (Alcácer, 2003:41). En segundo lugar, asigna un “significado” social sujeto a un contexto de prácticas determinado, a determinadas reglas, conocidas por los agentes y, en virtud de las cuales es posible asignar dicho significado.

*Significado de primer orden*: se debe identificar un evento como *acción*, es decir, como algo “que hace un agente”. De este modo se confiere el carácter de agente al individuo. El hecho de afirmar un evento como acción supone una interpretación: se discrimina un evento como humano por oposición a meramente natural.

*Significado de segundo orden*: En la segunda fase, se asigna un “significado” social sujeto a un contexto de prácticas determinado, a determinadas reglas, conocidas por los agentes y, en virtud de las cuales es posible asignar dicho significado.

Alcácer caracteriza la posibilidad de atribución de responsabilidad análogamente en dos niveles:

*Responsabilidad de primer orden*: Basada en la interpretación de un suceso como acción, al afirmar la pertenencia del suceso a un agente.

*Responsabilidad de segundo orden*: Asignada en función de un determinado ámbito social de sentido, definido en función de determinadas reglas y normas.

Por tanto, sólo cuando se ha calificado un suceso como acción, se puede, en un segundo paso, asignar un significado social determinado. Y, análogamente, sólo cuando hayamos atribuido responsabilidad a un agente por un suceso, se puede, en un segundo paso, atribuir responsabilidad –jurídica, moral, civil- a ése agente. Este planteamiento permite caracterizar los delitos de comisión por *omisión*.

## **5. Examen del caso De Luca.**

Con el marco que proporciona la PI, complementado con las herramientas conceptuales señaladas, es posible examinar la AR a De Luca por su ilocución atendiendo a los siguientes aspectos o dimensiones que pueden considerarse constitutivos del AHT-SHT: contenido

ilocucionario, cualidad de agentes, actividad en el procedimiento y fuerza ilocucionaria. El contenido locucionario y la fuerza ilocucionaria son las dos dimensiones del acto de habla en la teoría ortodoxa de actos de habla que sigue a Austin. El resto de los aspectos o dimensiones se extraen teniendo en cuenta la posibilidad de AR que proporciona la dimensión deóntica acorde marco de la PI y la noción de marco situacional que ha propuesto Blanco Salgueiro (2014).

## 5.1 *Contenido locucionario.*

### 5.1.1. *La perspectiva del eliminacionismo del significado.*

De Luca reivindica (4) “el derecho de emplear la palabra “sabotaje” como le plazca y le guste a la lengua italiana” (De Luca, 2015: 49). Su uso en sentido figurado del verbo “sabotear”, coincidente con “obstaculizar”, se halla en situación de AR, dado que, el conjunto de situaciones-origen, la colección de situaciones de aplicación legítima, no prioriza el sentido figurado del término en situaciones-objeto que involucren el *tópico del discurso disentivo*<sup>16</sup>.

Las condiciones de aplicación de “sabotaje” no poseen el conjunto de características que garanticen la semejanza entre esta situación-objeto particular y las situaciones-origen. La variación contextual de las condiciones de aplicación del término depende de dimensiones como el tema o tópico de conversación o los intereses de los participantes (Recanati, 2004:180). Por lo tanto, los rasgos de semejanza entre los usos legítimos de las situaciones-origen percibidos dependen del contexto. De modo que desde la perspectiva del eliminacionismo del significado y, atendiendo a un uso disentivo de (4), la AR puede ser legítima.

### 5.1.2. *El argumento de Haugh*

Un análisis del concepto de significado del hablante como noción deóntica (Haugh, 2012a) afirma que los hablantes pueden ser hechos responsables por i) lo dicho, ii) lo implicado, iii) lo no-dicho y, por iv) permitir errores de comprensión profundos.

Así como por las consecuencias que ello tiene en el mundo social: “las palabras existen en cuanto las dices, y, si las dices, las personas pueden creerlas y creerte” (Haugh, 2012a: 50). Basa

---

<sup>16</sup> Los actos de habla disentivos desempeñan, entre otras, las siguientes funciones argumentales: contestación, desacuerdo, objeción, oposición. Están orientados a la disputa y la defensa de la opinión propia (*cfr.* Brenes, 2011:141).

estas afirmaciones en el carácter emergente del significado, inserto en un *orden moral* constitutivo y constituido en la interacción comunicativa (*ibid.*, p.46).

Haugh considera que la responsabilidad de los agentes en interacción se inserta en un marco de orden social, al que denomina *orden moral*. Es importante señalar que, Haugh toma en consideración el trabajo de Garfinkel (1967) en el marco de la *etnometodología*<sup>17</sup>, donde el orden moral se entiende como:

“Un conjunto intersubjetivo de *expectativas de trasfondo* a través del cual, los participantes interpretan el comportamiento lingüístico y no lingüístico” (cit. en Haugh, 2012a:46), llegando a concretarse como cursos de acción normales. “Para los participantes no solo se trata de situaciones corrientes sino que lo son porque es moralmente correcto o incorrecto que lo sean” (Garfinkel, 1967, *op. cit* en Haugh, 2012a:46).

La AR es legítima en (1) y (2) atendiendo a: i) *por lo dicho*: “las palabras existen en cuanto las dices, y, si las dices, las personas pueden creerlas y creerte” (Haugh, 2012a: 50). Y en (6)<sup>18</sup> atendiendo a: iv) *por permitir errores de comprensión profundos*: no explicita cierta información, el uso figurado que hace del término “sabotaje”.

Sin embargo, en relación a iii) *lo no-dicho*, la AR es ilegítima en (5):

- (5) iii) Reportera: ¿Son legítimos -el sabotaje y el vandalismo- incluso cuando afectan a empresas subsidiarias que trabajan para la alta velocidad, como la Bussoleno, cerrada por los continuos daños? ¿No se corre el riesgo de conflictos entre los trabajadores y los habitantes del valle?
- iv) De Luca: El TAV no ha de hacerse, es muy simple (De Luca, 2015: 78).

Una forma de mitigar o modular la responsabilidad del hablante por lo no-dicho, consiste en dejar abierta la interpretación de la preferencia al oyente (Haugh, 2012a). El significado emerge a través de lo no-dicho de modo que, si los jóvenes interpretan la respuesta de De Luca como

---

<sup>17</sup> Los estudios etnometodológicos analizan las actividades cotidianas como métodos que sus miembros usan para hacer que esas actividades sean racionalmente-visibles-y-reportables-para-todos-los-efectos-prácticos, es decir, “explicables” como organizaciones de actividades cotidianas corrientes. (Garfinkel, 1967:1). El trabajo de Garfinkel considera “lo visto pero desapercibido”, expectativas y rasgos del trasfondo de las escenas o situaciones cotidianas. Para él, el orden moral constituye un objeto de estudio en sí mismo, no se trata de algo que el analista dé por supuesto (Op. cit. Haugh, 2012a:46).

<sup>18</sup> Los ejemplos (5) y (6) aparecen en 5.3 y 5.1.2 respectivamente, no obstante, me parece pertinente señalar su legítima o ilegítima AR

exhortación, De Luca puede aducir que él *no ordenó sabotear*, mitigando la responsabilidad por su significado del hablante en esa situación de habla que, involucra un riesgo por el compromiso que conllevan las consecuencias sociales –intento de sabotaje de los jóvenes–.

## 5.2. *Cualidad de agentes.*

Los participantes en una interacción comunicativa son considerados *agentes sociales*, dotados de un conjunto de atribuciones deónticas que los capacita para la acción y realización de actos de habla. En este apartado considero brevemente, por separado tres aspectos: competencia comunicativa, actividad en sentido laxo –no debe confundirse con la actividad en el PSC- y, papel como *ciudadano* y *experto*.

### 5.2.1. *Competencia comunicativa.*

Siguiendo a Recanati (2004:66), estimo que De Luca posee la capacidad comunicativa necesaria para entender el uso del término “sabotaje” de acuerdo con el potencial semántico conferido por la colección de situaciones-origen. Por lo tanto, la AR por el uso del término “sabotaje” en (1), (2), (5) y (6) en la situación referida es legítima.

### 5.2.2. *Actividad del agente.*

Los participantes consideran al hablante como *socialmente comprometido y responsable* de la representación de significado en cuestión (Haugh, 2012b). No importa cuál haya sido la intención de De Luca, hay cosas que no deben decirse o significarse (Haugh, 2012a: 50).

La AR por el uso del término “sabotaje” en la situación referida en (1), (2), (5) y (6) es legítima.

### 5.2.3. *Agente como ciudadano.*

La AR por (1), (2), (5) y (6) es legítima, atendiendo a su “posición reconocible como autoridad en la comunidad” (Haugh, 2012a:50) así como a su papel de *ciudadano*, es decir, *QUA agente social* dotado de un conjunto de atribuciones deónticas y capacitado para la acción y realización de actos de habla (Sbisà, 2006). Dada la posición social de De Luca se le puede atribuir la obligación genérica de actuar como guía, por ello, sus palabras podrían tener la fuerza de una exhortación.

En cuanto a su estatuto de *experto* y respecto a la *deferencia de significado*<sup>19</sup>, De Luca no puede determinar el uso de “sabotaje” fuera del marco del eliminacionismo del significado e independientemente de la PI, hacerlo conduciría a un *uso privado*. La AR por (4) en la situación referida es legítima.

### 5.3. *Actividad en el procedimiento.*

Veamos ahora el siguiente ejemplo:

- (6) i) Reportera: ¿De modo que el sabotaje y el vandalismo son legítimos?  
ii) De Luca: Son necesarios para que se comprenda que el TAV es una obra nociva e innecesaria (De Luca, 2015: 78).

Esta intervención es posterior en el transcurso de la entrevista telefónica, a la señalada en (1). Aquí De Luca, podría haber cancelado el sentido literal de los términos “sabotaje” y “vandalismo” explicitando que debían ser entendidos en sentido *figurado*, evitando así, una AR *por permitir errores de comprensión profundos*. Es delicado afirmar aquí que se produzca un genuino error de comprensión profunda por parte del interlocutor, si bien, De Luca deja pasar una ocasión de *reparación* y, permite con ello una creencia errónea, de modo que no hace uso del mecanismo de reparación previsto en el PSC.

Otra AR posible deriva de no hacer uso de un verbo ilocucionario que clarifique “como deben ser tomadas las palabras”. Decir, como ejemplo de *judicativo*: “*Considero que...* el TAV no ha de hacerse (...)” o, como ejemplo de *expositivo*: “*Objeto...* El TAV no ha de hacerse (...)” permitiría considerar la ilocución con la fuerza de un AH *judicativo* o *expositivo* en uso *dissentivo*.

Por lo tanto, la AR es legítima por no hacer una contribución apropiada en la toma de turnos del PSC.

### 5.4 *Fuerza ilocucionaria: El componente ilocucionario del significado de una ilocución.*

Aquí examino dos modos de determinar la fuerza, atendiendo al *efecto convencional* referido en 3c. En el primer caso, se observa de qué modo ha sido afectada o cómo ha cambiado la red deóntica que une a los agentes (Sbisà, 2006). En el segundo, el efecto convencional se

---

<sup>19</sup> Putnam, H. (1991) “El significado de Significado”. Traducción de J.J. Acero en L.M. Valdés Villanueva, *La Búsqueda del Significado*. Madrid: Tecnos, 131-194.

considera la respuesta cooperativa a la cual el acto ilocucionario invita por convención y en virtud de un patrón estandarizado (Witek, 2015).

#### 5.4.1. Descripción del efecto convencional. Afectación de la red deóntica.

Siguiendo a Sbisà (2006), la fuerza ilocucionaria - el componente ilocucionario del significado de una ilocución-, puede definirse atendiendo a la descripción del *efecto convencional*<sup>20</sup>. Con otras palabras, diciendo de qué manera ha cambiado la red deóntica entre los agentes: ¿se ha adquirido o adscrito un compromiso, una obligación? ¿Fue una promesa? El efecto convencional requiere que se produzca un acuerdo intersubjetivo acerca de qué acto se ha realizado; los agentes deben acordar conjuntamente el *tipo*<sup>21</sup> de acto ilocucionario que se ha realizado. Puede ocurrir, sin embargo, que los agentes no lleguen a este acuerdo. En el caso De Luca que estamos considerando, aquí radica el motivo de la discrepancia en la AR.

Con este enfoque en (1), (2), (5) y (6) no hay ninguna red deóntica entre De Luca y los jóvenes detenidos. La hay entre De Luca y la reportera. Esto es así en virtud del carácter de la interacción comunicativa en su sentido fuerte o técnico. Se produce entre dos personas con capacidad para afectarse, es decir, agentes que poseen un conjunto de atribuciones deónticas que les capacitan para afectar la red deóntica que se extiende entre ellos, a través de la adscripción y adquisición de derechos, obligaciones, compromisos y habilitaciones, a través de *affordances* deónticas (C&C, 2009).

De modo que, si no hay ninguna red deóntica entre De Luca y los jóvenes, no es posible afectarla. De lo que se sigue que tampoco es posible y tampoco se produce ningún efecto ilocucionario en virtud del cual pueda determinarse qué acto o acción ha tenido lugar. Por lo tanto, la AR por la acción que se le imputa a De Luca –incitación a la violencia- es ilegítima en el marco de la PI.

---

<sup>20</sup> Manteniendo un enfoque *institucionalista o austiniano*, la función central de los actos ilocucionarios es producir ciertos efectos que logren cambios en la estructura normativa e institucional de la realidad social (Witek, 2015:44). Esta misma tesis es compartida por el enfoque interaccionista que se tiene en cuenta aquí.

<sup>21</sup> Sbisà propone una taxonomía que distingue entre: *verdictivos, ejercitativos, conmisivos y comportativos*. Por su parte, CyC (2009) proponen la siguiente: *Asertivos, peticiones (directivos de Searle), expresivos (subjetivos de Searle) y, conmisivos*.

Ahora bien, de la imposibilidad de interlocución con los destinatarios –audiencia radiofónica- puede seguirse AR dada la agencia<sup>22</sup> que se le supone a De Luca y según la obligación genérica de actuar como guía: “hay cosas que no deben decirse o significarse” (Haugh, 2012a: 50).

De acuerdo con la postura mantenida en el marco de la PI, basada en dos tesis fundamentales<sup>23</sup>, la *tesis del compromiso social* y la *tesis del significado conjunto*, los agentes no actuarían de modo irresponsable. Los casos de *discrepancia*, en los que el proceso secuencial para la creación de un acuerdo intersubjetivo no es cooperativo, suponen un conflicto. Considerar a De Luca como *agente* conduce a introducir el ámbito del discurso *disentivo*<sup>24</sup>. El caso De Luca raya en el límite del derecho a expresar la opinión propia como contestación, desacuerdo, objeción u oposición, orientada a la disputa. Una objeción posible consiste en asumir que la responsabilidad de los agentes se limita al ámbito de la interacción comunicativa inserto en un orden moral. La AR puede trascender al ámbito legal.

#### 5.4.2. *Patrones convencionales o estandarizados.*

En este punto me ocupo de otro modo de determinar la fuerza o componente ilocucionario de una preferencia atendiendo al *efecto convencional*. Para ello asumo la variante de explicación interaccional denominada *Modelo Neo-austiniano de práctica ilocucionaria: Fuerza-eliminativismo* (Witek, 2015:48).

Aquí el efecto interaccional o conversacional equivale a la respuesta cooperativa a que el AH invita por convención en virtud de un patrón estandarizado o convencional, invocado por el hablante y negociado por los participantes en la situación de habla (*cfr.* Witek, 2015:45).

Veamos esto en relación al ejemplo (5). Determinar la fuerza ilocucionaria del AH realizada a través del procedimiento de determinación acorde a la posición eliminacionista presenta dos objeciones que pueden ser superadas.

---

<sup>22</sup> *Supra.* 5.1.2; 5.2.3

<sup>23</sup> Como hemos visto antes, estas tesis son:

*Tesis del compromiso social:* los participantes se consideran a sí mismos como agentes comprometidos socialmente y dotados de responsabilidad para la acción y la realización de actos de habla.

*Tesis del significado conjunto:* el significado emerge en interacción a través de un proceso de interpretación que provee un acuerdo intersubjetivo con que cierto acto o acción se ha realizado. Los agentes se comprometen a actuar de acuerdo con el significado establecido.

<sup>24</sup> En el epígrafe siguiente desarrollo mis consideraciones acerca de esta noción.

La primera, es que no se trata de “un patrón, convención local o juego específico, seguido por el hablante y el oyente en sus numerosas interacciones” (Witek, 2015:49). Al respecto, se puede considerar como patrón local “en sentido amplio”, en el que los participantes, han mantenido interacciones sujetas al mismo marco convencional: entrevista-periodismo. Así, el patrón “entrevista-hablante-oyente” es *local* aceptando que los agentes participantes están sujetos a sus roles o papeles públicos (*supra.* 5.2).

Concedido esto, la respuesta de De Luca puede considerarse un *acto disentivo* indirecto<sup>25</sup> cuya función argumental es la objeción, oposición, contestación o desacuerdo. De Luca reconoce en el “patrón-entrevista” invocado por la reportera una *cuestión compleja* que involucra una presuposición que dañaría, su imagen pública, aceptando que está de acuerdo con causar daños a empresas subsidiarias así como de crear conflictos entre trabajadores y habitantes del Valle. Por ello, la respuesta de De Luca coincide con un efecto secundario del patrón; adopta el objeto de la interacción –defender públicamente su opinión en apoyo de la causa del Valle y en contra del TAV- y permite continuar la interacción/entrevista, por tanto, es cooperativa.

En conclusión, en el patrón, el efecto interaccional secundario coincide con un AH disentivo que tiene la fuerza de una objeción u oposición argumental. Por ello, una AR por no explicitar el verbo ilocucionario (*supra.* 5.3) es legítima, no obstante, De Luca *es* cooperativo.

La segunda objeción tiene que ver con el hecho de que la ilocución –inserta en una entrevista radiofónica- suponga una invitación a iniciar un patrón, según el cual los jóvenes respondieran con un intento de sabotaje. No parece adecuado considerar (5) como una exhortación, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.1.2, en relación a la mitigación de responsabilidad por lo no-dicho. Sin embargo, según lo expuesto en 5.3 es legítima una AR por la posición social.

Ahora bien, los jóvenes, como parte de los habitantes del Valle, podrían haber adquirido el compromiso de mantener la oposición al TAV, de modo que, ante las declaraciones de De Luca, podrían haber sentido, como parte del compromiso participativo<sup>26</sup> formado y en virtud de las expectativas creadas en el orden moral, la *obligación* de actuar, sintiéndose compelidos. A pesar

---

<sup>25</sup> Acto disentivo indirecto, no niega explícitamente lo expresado por el adversario dialéctico. Aduce argumentos que justifican y explican la refutación no explicitada pero, lógicamente, presupuesta (*cfr.* Brenes, 2011:67).

<sup>26</sup> Los compromisos conjuntos conllevan asumir riesgos derivados de la cesión parcial de libertad de acción y/o la indeterminación del compromiso. Un *compromiso participativo* como el señalado, está sujeto al cumplimiento del compromiso que cada una de las partes adquiere con la otra para llevar a cabo una acción conjunta (*Cfr.* Clark, 2006:130, 139).

de lo cual, no podemos afirmar una AR legítima dado que no hay pruebas de causa-efecto y no hay declaraciones acerca de la asunción de responsabilidad por parte de alguno de los jóvenes (De Luca, 2015:36-37; 39). Los jóvenes *también* son ciudadanos y agentes dotados de responsabilidad para la acción y emisión de AH.

Por lo tanto, de acuerdo con la posición eliminativista, el proceso para la determinación de la fuerza ilocucionaria toma como entrada las situaciones-origen, aquellas en las que De Luca hizo declaraciones públicas en contra del TAV -y de las que no se ha seguido incidente alguno-. La fuerza contextualizada no coincidiría con una exhortación a la acción incívica. El efecto interaccional más allá del patrón “declaración pública-medio de comunicación”, permanece oculto<sup>27</sup>. Como se ha señalado, dentro del patrón, el efecto -secundario-, la respuesta, es cooperativa, a pesar de ser un AH disensivo.

## **6. Comisión por omisión.**

En este apartado voy a considerar un modo de omisión que tiene que ver con el caso – hipotético- en el que De Luca no toma la palabra y no incurre, presuntamente, en un delito de incitación a la violencia. En este caso, no habría alertado públicamente del peligro de las perforaciones en el Valle de Susa, aun hallándose en posesión de información pertinente.

De Luca conoce el caso de la empresa ILVA de Taranto, cuyos ejecutivos han sido condenados por “omisión, consciente y lúcida” debida la difusión de amianto entre trabajadores y ciudadanos (De Luca, 2015:63). Teniendo presente el *uso adscriptivo* del lenguaje (Alcácer, 2003), sólo cuando se ha calificado un suceso como acción, se puede, en un segundo paso, asignar un significado social determinado. Y, análogamente, sólo cuando hayamos atribuido responsabilidad a un agente por un suceso, se puede, en un segundo paso, atribuir responsabilidad –jurídica, moral, civil- a ése agente.

El análisis es como sigue:

Primero identifico un evento como acción, discriminando el aspecto humano, como algo que el agente hace. En el caso de omisión, es necesario considerar que a la omisión le es inherente

---

<sup>27</sup> Este efecto puede estudiarse en el ámbito del marco situacional como efectos sobre terceras personas y sobre el mundo físico y cultural.

una *expectativa*: la conducta omitida. Se omite actuando, realizando otra acción distinta a la esperada:

“Del silencio de un sujeto que no habla no surge la necesidad de interpretación. Ello solo se da cuando según el contexto se espera que hable. Sólo entonces nos preguntamos si está realizando la acción de *guardar silencio*” (Alcácer, 2003:41).

La expectativa que permite identificar como acción el evento que comprende la omisión de toma de palabra de De Luca, se ha creado en los diez años en que ha prestado apoyo con su palabra pública y escrita a la causa de los ciudadanos del Valle de Susa (De Luca, 2015:9). El orden moral, entendido como el conjunto de expectativas de trasfondo, ha cristalizado un curso de acción normal, en el que De Luca *habla* –significado de primer orden, algo que el agente hace-.

Segundo, asigno a esa acción, la omisión de toma de palabra de De Luca, un significado de segundo orden, *guardar silencio*, sujeto a un contexto -el orden moral- de prácticas determinado.

Tercero, para la AR *de primer orden*, después de interpretar en evento como acción, la omisión, es necesario afirmar la pertenencia del suceso al agente: De Luca guarda silencio en relación a la causa del Valle.

Cuarto, AR de segundo orden. Se asigna en función de un determinado ámbito social de sentido, definido en función de determinadas reglas y normas. En este caso, se ha creado un compromiso con un curso de acción futuro entre el ciudadano De Luca y los habitantes del Valle de Susa como audiencia<sup>28</sup>.

A mi modo de ver, la AR por la acción de guardar silencio sería legítima, primero, porque De Luca estaría incumpliendo su parte del compromiso participativo creado -AR civil y/o moral-. Segundo, porque conoce un caso análogo y las consecuencias negativas que para la salud pública y el medio ambiente tiene la emisión de amianto – AR jurídica-. De Luca tiene la *obligación* evitar el desastre en tanto que ciudadano o agente responsable de sus acciones y AH. Guardar silencio *significativo* (Grimwood y Miller, 2014) equivale a permitir que ocurra un desastre humano y ecológico y, podría interpretarse como *delito de comisión por omisión*.

---

<sup>28</sup> Supra. Nota 26.

De Luca reivindica su derecho a ejercer la palabra contraria como una *obligación*. Considerado como un *acto disentivo*, desempeña la función genérica de oposición. En un marco orientado al acuerdo, la disención daña la imagen social del hablante, por lo que se considera una segunda parte despreferida del par adyacente (Brenes, 2011:141).

Sin embargo, a mi modo de ver y, reformulando el Principio de Prioridad<sup>29</sup>, un agente que intente salvaguardar su *imagen social*, acorde al orden moral, lo podría hacer defendiendo su punto de vista a través del discurso disentivo. Así, podemos considerar que De Luca salvaguarda esta imagen social recurriendo a un *uso disentivo* de (1), (2), (5) y (6), de modo que, la correcta interpretación de su ilocución se relaciona con las funciones argumentales de contestación, desacuerdo, objeción, oposición y no con “incitar a la violencia”.

De Luca *no puede* guardar silencio significativo sin menoscabo de su imagen social, está obligado a verter su opinión en los medios de comunicación y defender el argumento que trata de desarrollar en la entrevista, cuyo objeto es evitar el desastre, humano y ecológico, oponiéndose a la línea argumental que adopta la periodista, que alude a la postura mantenida por el Gobierno.

Guardar silencio significativo evitaría la demanda por “incitación a la violencia” pero supondría, incurrir en un delito de comisión por omisión, por no divulgar información de interés para la salud pública y el medio ambiente.

## **7. Marco situacional.**

El examen del caso De Luca permite analizar los aspectos sobre los que la PI focaliza la AR como consecuencia de un acto de habla. Vinculo ese análisis con los requisitos que debe satisfacer la noción de marco situacional. El objetivo es contribuir al estudio ulterior del AHT-SHT y para ilustrar el caso utilizo la publicación *La palabra contraria* (De Luca, 2015).

El argumento central de la propuesta de Blanco Salgueiro (2014) es que el estudio del AHT-SHT hace emerger tres simetrías que la noción austriana de *perlocución* (noción que la Teoría de los Actos de Habla ortodoxa incorpora) tiende a ocultar: las simetrías entre (a) los antecedentes y las consecuencias de una ilocución; entre (b) las consecuencias del éxito y las del

---

<sup>29</sup> Principio de Prioridad, “organización extraverbal ajena a las preferencias individuales de cada sujeto, de naturaleza social que preside las interacciones verbales y que intenta salvaguardar la imagen social de los hablantes” (Brenes, 2011:141).

fracaso ilocucionario; y entre (c) la actividad del hablante y del oyente en la producción de “efectos” o consecuencias.

El *marco situacional asociado* está formado por los antecedentes y consecuencias de una emisión que es necesario mencionar para caracterizar la ilocución –afortunada- (cf. Blanco Salgueiro, 2014:71). Considero el AHT-SHT que comprende los ejemplos (1), (2), (5) y (6) extraídos de la entrevista radiofónica como AHT-Proteta y como AHT-Disensión.

**a) Componentes asociados y no asociados: Antecedentes y consecuencias de la ilocución:**

A. ASOCIADOS	ILOCUCIÓN	CONSECUENCIAS
De la ilocución H siente <i>disgusto</i> → por la conducta de O	H <i>Proteta</i> →	De la ilocución O <i>rectifica</i> O <i>se disculpa</i> O <i>demanda a H</i>
A. NO ASOCIADOS H se siente <i>obligado</i> → (A tomar la palabra contraria) por la conducta de O (el Ministerio)	ILOCUCIÓN H <i>Disiente</i> →	CONSECUENCIAS NO ASOCIADAS O <i>demanda a H</i> H siente <i>abuso de poder</i>
A. ASOCIADOS	ILOCUCIÓN	CONSECUENCIAS ASOCIADAS
Mundo físico y sociocultural Caso ILVA-Taranto Una década de oposición al TAV Artículo 21	H <i>Disiente</i> →	O-joven: ¿compelido por exhortación? O-audiencia radio: ¿? O-TLF: Rectifica
Terceras personas Reportera Valle de Susa TLF/Gobierno	H <i>Disiente</i> →	Cuestión compleja Compromiso participativo O-Rectifica

La tabla recoge de modo general,

- i) Respecto del hablante: antecedentes y consecuencias asociados, coincidentes con las condiciones de sinceridad o esenciales del AH.
- ii) Antecedentes no asociados que, concuerdan con el aspecto deóntico.
- iii) Con respecto al mundo físico y sociocultural: elementos del contexto socio histórico y cultural de H en que se ancla la interacción y que participan en el proceso de emergencia

del significado como variantes. Con respecto al tercer *ente*: reportera, el colectivo formado por los habitantes del Valle de Susa y la empresa TLF. Dada la complejidad del análisis sería conveniente considerar varios niveles de análisis para el *oyente*: *oyente interaccional primario*, la reportera; *secundario* (doble), TLF y el Valle; *terciario*, audiencia radiofónica (podría considerarse un cuarto, los oyentes que tienen conocimiento por otras vías).

La distinción entre “protesta” y “disensión” refleja dos dimensiones en el análisis. La protesta corresponde a un análisis tradicional. La disensión corresponde al análisis del AHT-SHT que incluye los elementos a)-c) del marco situacional.

**b)** Componentes situacionales relacionados con las consecuencias del éxito y las del fracaso ilocucionario:

COMPONENTES  
SITUACIONALES

Éxito

Interacción conversacional  
(marco PI ampliado)  
Orden moral

COMPONENTES  
SITUACIONALES

Fracaso

No Interacción conversacional  
(marco PI)  
Intereses económicos velados

El análisis del caso De Luca muestra los casos legítimos e ilegítimos de AR con respecto a los ejemplos (1), (2), (5) y (6). En general la AR es legítima, exceptuando el aspecto relativo a la fuerza y, el caso de mitigación de la responsabilidad por lo no-dicho. El marco de PI ampliado propuesto revela la limitación de alcance de la PI debido la concepción de la interacción conversacional. En el caso de discrepancia en la determinación de la fuerza a través de la interpretación del efecto interaccional, cabe presentar dos objeciones a un análisis directo en términos de la PI. Primera, la AR fracasa porque no hay una red deóntica que una a De Luca con los jóvenes detenidos por intento de sabotaje. Segunda, fracasa porque el patrón convencional no contempla como “cooperativo” el uso disensivo. Mi propuesta resuelve estas limitaciones. A través del análisis de la dimensión deóntica muestro cómo la afectación de la red deóntica va más allá: une al hablante con el orden moral, en el cual se inserta *el oyente interccional* (5.4.1). La interacción implica un patrón convencional general (5.4.2). Nuestras actuaciones comprenden

varias dimensiones, dependientes de los roles o papeles que entren en juego. Es por ello que, en el caso De Luca, QUA agente social y “personalidad pública”, el “patrón-entrevista” permite un uso disentivo cooperativo.

(c) Actividad del hablante y del oyente en la producción de “efectos” o consecuencias:

ACTIVIDAD H.	EFFECTOS/CONSECUENCIAS
<i>Disensión</i> →	Éxito: Evita Desastre humano y ecológico Fracaso: Condena incitación a la violencia
<i>Omisión</i> →	Éxito: Permite Desastre Delito de comisión por omisión Fracaso: Salvaguarda la imagen social
ACTIVIDAD O.	EFFECTOS/CONSECUENCIAS
<i>Demanda, abuso de poder</i> →	Éxito: TAV- Desastre humano y ecológico Fracaso: Imagen social-corporativa dañada Pérdidas económicas

En el análisis he focalizado los efectos relacionados con la AR por la presunta comisión de un delito. El objetivo es mostrar cómo el uso disentivo cooperativo evita incurrir en un delito de comisión por omisión cuyas consecuencias pueden describirse como “desastre humano y ecológico o medioambiental”. De Luca supedita su imagen pública personal a la imagen social y asume el riesgo que implica formar un compromiso participativo con el Valle.

## 8. Conclusiones.

El estudio del Acto de Habla Total en la Situación de Habla Total (AHT-SHT) se enfrenta a dos objeciones. La primera porque no todo lo que cae bajo el término pertenece a la descripción (Sbisà, 2006:152); la segunda, por el carácter imaginario o ideal de las situaciones que se estudian (Garfinkel, 1967). Tratar de describir de modo exhaustivo un AHT-SHT es una tarea que excede las posibilidades de este trabajo, no obstante, este trabajo supera ambas objeciones proporcionando el examen del caso real de De Luca.

El análisis muestra: i) que la dimensión deóntica se deriva del compromiso social que sustenta la interacción comunicativa desde el punto de vista de la PI. Este compromiso, invetera cada plano que he examinado, permitiendo AR al agente por su acción; ii) los casos legítimos e

ilegítimos de atribución de responsabilidad (AR). En general la AR es legítima, a excepción de por *lo no-dicho* -contenido locucionario- y del aspecto de la fuerza ilocucionaria. En estos casos la AR acorde a la PI fracasa y surgen dos nuevas objeciones: primera, la AR fracasa porque no hay una red deóntica que una a De Luca con los jóvenes detenidos por intento de sabotaje. Segunda, fracasa porque el patrón convencional no contempla como “cooperativo” el uso disentivo.

Como primer resultado de la investigación concluyo que la PI posee un alcance limitado para dar cuenta de los casos de atribución de responsabilidad conflictivos, en los que se da una discrepancia en relación a la determinación de la fuerza ilocucionaria.

Para superar el límite de alcance de la PI debido la concepción de la interacción conversacional, he propuesto un marco de PI ampliado con herramientas conceptuales que contribuyen apropiadamente al integración conceptual que dé cuerpo a la noción de *marco situacional* (Blanco Salgueiro, 2014).

Como segundo resultado de la investigación concluyo que la PI es una herramienta útil para configurar un marco de PI Ampliado. Esta nueva perspectiva permite resolver las dos objeciones que surgen con respecto a la determinación de la fuerza ilocucionaria. En el primer caso se considera una red deóntica que une al hablante con el orden moral por lo que la afectación alcanza a todos los niveles de análisis del *oyente interaccional*. En el segundo caso, se considera un patrón convencional “entrevista-hablante-oyente” *local* aceptando que los agentes participantes están sujetos a sus roles o papeles públicos.

Para respaldar mi perspectiva he introducido el análisis del caso de comisión por omisión. Los agentes pueden ser hechos responsables en sentido amplio, no necesariamente involucrando una responsabilidad moral, por el estado del mundo que es resultado o consecuencia (Sbisà, 2014: 23; Haugh, 2012a). Plantear que De Luca *guarda silencio significativo* teniendo conocimiento de un caso análogo que puede describirse como “desastre humano”, abre un debate acerca del derecho y la obligación a tomar la palabra y la expresión de actos disentivos, especialmente cuando no hacerlo puede suponer incurrir en un delito de comisión por omisión.

Por último, asumo que en el marco de la PI Ampliado los agentes no actuarían de modo irresponsable sino de forma cooperativa y planteo el análisis del caso De Luca como AHT-SHT valiéndome de la noción de marco situacional. Concluyo que a pesar de que ninguna situación es

descrita jamás completamente, el estudio del AHT-SHT se nutre del dominio del estudio pragmático del lenguaje, permitiendo avanzar en un estudio holístico del habla.

Queda abierta la cuestión relativa a la configuración de la noción de marco situacional en relación al análisis de un AHT-SHT.

### **Tabla de abreviaturas.**

AH: acto de habla.

AHT-SHT: Acto de habla total en la situación de habla total.

AR: atribución de responsabilidad

(C&C,2009): Carassa y Colombetti, 2009

PI: Pragmática Interaccionista.

PIA Pragmática Interaccionista Ampliado

TLF: Turin-Lyon Ferroviare

### **Bibliografía**

Alcácer, R., (2003). “Como cometer delitos con el silencio. Notas para un análisis del lenguaje de la responsabilidad”. En *Estudios penales en recuerdo del profesor Ruiz Antón*. (coord.) Emilio Octavio de Toledo y Ubieto *et al.* Valencia: Tirant Lo Blanch, 21-54.

Arundale, R. B., (2008). “Against (Gricean) intentions at the heart of human interaction” in *Intercultural Pragmatics*, 5-2, 229–258.

Austin, L. J., (1956/57). “A plea for excuses”. *Proceedings of the Aristotelian Society*, LVII, 1-30. Reeditado en Austin (1970). (“Un alegato en pro de las excusas”, 169-192).

\_\_\_\_\_ (1962). *How to do things with words*. Editado por J. O. Ursom, New York: Oxford University Press, Nueva York. (*Cómo hacer cosas con palabras*. Paidós Barcelona Studio, 1991).

Blanco Salgueiro, A., (2014). “Perlocuciones: ¿reconstrucción o eliminación?”. *Revista de Filosofía*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 39/2, 57-80.

Brenes, E., (2011). *Actos de habla disentivos. Identificación y análisis*. Sevilla: Alfar.

Carassa, A. Y Colombetti, M., (2009). “Joint meaning” in *Journal of pragmatics*, 41, 1837-1854.

Clark, H. H. (2006). *Social actions, social commitments*. In S. C. Levinson & N. J. Enfield (Eds.) *Roots of human sociality: Culture, cognition, and human interaction*. Oxford: Berg Press.

Corredor, C., (2013). “Intended meaning, perlocutionary effects and accountability in interaction”. En *Actas del VII Congreso de la Sociedad Española de Filosofía Analítica* (SEFA 2013), Madrid, 11-14 septiembre 2013.

De Luca, E., (2015). *La palabra contraria*. Barcelona: Seix Barrall (Los tres mundos).

Garfinkel, H., (1967). *Estudios en Etnometodología*. Barcelona: Antrophos (Autores, textos y temas, Ciencias Sociales, 52).

Grimwood, T. Y Miller, P.K., (2014). "How to do things without words". In *J. L. Austin on language*. Brian Garvey (ed.). Houndmills, Basingstoke, Hampshire: Palgrave Macmillian, 70-88.

Haugh, M. B., (2012a). "Speaker meaning and accountability in interaction" in *Journal of Pragmatics* 48, 41-56.

\_\_\_\_\_ (2012b). "Conversational interaction" in *The Cambridge Handbook of Pragmatics*. Keith Allan and Kasia M. Jaszczolt (eds.). United Kingdom: Cambridge University Press, 251-273.

Recanati, F. (2004). *Significado literal*. Madrid: A. Machado libros (Lingüística y conocimiento).

Sbisà, M., (2006). "Communicating citizenship in verbal interaction. Principles of a speech acts oriented discourse analysis". In *Analysing Citizenship Talk: Social positioning in political and legal decision-making processes*, Hausendorf, Heiko and Alfons Bora (eds.), 151-180.

\_\_\_\_\_ (2014). "Austin on language and action". In *J. L. Austin on language*. Brian Garvey (ed.). Houndmills, Basingstoke, Hampshire: Palgrave Macmillian, 13-31.

Witek, M., (2015). "*An interactional account of illocutionary practice*" in *Language Sciences*, Oxford: Elsevier, 47, 43-55.